



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE EVALUACIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN



La Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 72 y 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 7, 31, 33, 89 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Considerandos

En concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Por su parte, el artículo 85, fracción I, también de la citada Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hace referencia que los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

Que el artículo 110 comenta que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Que el artículo 111 del mismo ordenamiento federal indica que el sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Que el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal al referirse a las Aportaciones Federales (Ramo 33) menciona que el ejercicio de sus recursos deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo,



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

en su caso, el resultado cuando concurren recursos de entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En el artículo 31, fracción III que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades, con base en: la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente.

Asimismo, el artículo 33, fracción II estipula que los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo: la estructura programática que facilitará la vinculación del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Presupuestos de Egresos de los Municipios con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo, y los programas que de estos emanen, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Deberán diferenciarse los indicadores y metas de la dependencia o entidad de los indicadores y metas de sus unidades responsables. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Las categorías y los elementos programáticos señalados en las dos fracciones de este artículo serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño. La Secretaría emitirá las disposiciones administrativas para el debido cumplimiento de este artículo.

En el artículo 89 indica que los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto estarán sujetos a un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados. El Sistema de Evaluación del Desempeño comprende las acciones señaladas en el presente capítulo y todas aquellas que permitan conocer el grado de cumplimiento de los programas presupuestarios.



MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE EVALUACIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Objeto

1. El presente documento tiene por objeto:
 - I. Establecer el proceso que deberán observar las dependencias para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios como el proceso programático presupuestario.
 - II. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, con el fin de fortalecer la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.
 - III. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas federales y/o presupuestarios en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño con el fin de mejorar su desempeño.
 - IV. Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos.
 - V. Establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones.

Ámbito de aplicación

2. El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las dependencias del Estado de Sinaloa, responsables de operar programas federales y/o presupuestarios que tuvieron evaluaciones que concluyeron durante el ejercicio fiscal 2018 y posteriores, y que cuenten con presupuesto en el ejercicio fiscal vigente.

Glosario

3. Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:
 - I. **Acciones de desarrollo social:** al conjunto de programas presupuestarios implementados por dependencias del Gobierno del Estado de Sinaloa, alineados



con alguno de los derechos sociales o con alguna de las dimensiones de la pobreza;

- II. **Aspecto susceptible de mejora:** a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que pueden ser atendidos para la mejora del programa;
- III. **Documento de Trabajo:** al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos susceptibles de mejora;
- IV. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas federales y/o presupuestarios que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- V. **Mejora de la gestión:** a la estrategia enfocada a realizar mejoras que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a) **Maximizar la calidad de los bienes y servicios;**
 - b) **Incrementar la efectividad de las instituciones;**
 - c) **Minimizar los costos de operación de las dependencias.**
- VI. **Mecanismo de Seguimiento:** al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones de los programas federales y/o presupuestarios;
- VII. **Opinión de la dependencia (posición institucional):** a la opinión fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones, emitida por una dependencia;
- VIII. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** al modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos federales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público federal y favorecer la rendición de cuentas;
- IX. **Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público federal;
- X. **Programa federal:** a los programas relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico, previstos en cada ejercicio fiscal;



- XI. **Programa federal de desarrollo social:** a los programas presupuestarios implementados por dependencia, alineados con alguno de los derechos sociales o con alguna de las dimensiones de la pobreza respectivamente;
 - XII. **Programa presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogéneas, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
 - XIII. **Recomendaciones:** a las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa;
 - XIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
 - XV. **Secretaría:** a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.
 - XVI. **Unidad Responsable (UR):** al área administrativa de las dependencias, que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada.
 - XVII. **Unidades de Evaluación (UE):** al área administrativa ajena a la operación de los programas federales designada por las dependencias para coordinar la contratación, operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, su calidad y cumplimiento normativo; y responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;
4. La Secretaría y las Unidades de Evaluación, interpretarán el presente documento y resolverán los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la coordinación de las evaluaciones establecida en el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente.

Proceso para el Seguimiento

- 5. Las dependencias responsables de la ejecución de los programas federales y/o presupuestarios evaluados, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones que se emitan derivados de las evaluaciones correspondientes con base en el siguiente proceso.
- 6. Para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas federales y/o presupuestarios se debe considerar el análisis de aquellos



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de éstos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive del proceso.

Dicho proceso está integrado por las siguientes actividades, representadas en el Anexo A.

- I. Identificación de las fuentes de información;
- II. Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora;
- III. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora; y,
- IV. Difusión.

Con el fin de que los aspectos susceptibles de mejora contribuyan a una gestión eficiente y transparente del gasto federal, aquéllos deben estar en sincronía con el proceso presupuestario.



Identificación de las fuentes de información

7. Para el análisis de los aspectos susceptibles de mejora, las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia, deberán utilizar los resultados y/o recomendaciones de las evaluaciones que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido considerados anteriormente.

Análisis y Clasificación de los aspectos susceptibles de mejora

8. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia, deberán analizar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora derivados de los resultados de los informes y las evaluaciones que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido considerados anteriormente. A partir de esto, deberán emitir, el documento de opinión de la dependencia (**posición institucional**), por programa federal y/o presupuestario, en lo individual o por conjunto, en su caso, considerando su opinión fundada respecto de los resultados y los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas (aspectos susceptibles de mejora), o recomendaciones derivadas de dichas evaluaciones.

Se recomienda que el documento de posición institucional tenga una extensión máxima de tres cuartillas y que contenga los siguientes elementos:

- I. Comentarios generales;
- II. Comentarios específicos;
- III. Referencia a las fuentes de información utilizadas; y,
- IV. Referencia a las unidades y responsables que participaron en su elaboración.

Este documento se deberá dar a conocer a través de la página de Internet del SED (<http://evalua.sinaloa.gob.mx>).

9. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia, deberán seleccionar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivadas de las evaluaciones, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:

- I. **Claridad:** Estar expresado en forma precisa;
- II. **Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal;
- III. **Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y,
- IV. **Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.



10. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia, deberán clasificar los aspectos seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.

Respecto del primer criterio “tipo de actores involucrados”, los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente forma:

- I. **Aspectos específicos:** aquéllos cuya solución corresponde a las unidades responsables.
- II. **Aspectos institucionales:** aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia para su solución.
- III. **Aspectos interinstitucionales:** aquéllos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia.
- IV. **Aspectos intergubernamentales:** aquéllos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

Para la clasificación de los aspectos susceptibles de mejora, se deberá justificar claramente quiénes son los actores que intervienen en su solución (unidades responsables, unidades de evaluación, de programación y presupuesto, o cualquier otra unidad de la dependencia, u otras dependencias o entidades federales, y, en su caso, gobiernos estatales o municipales), así como el motivo de su participación.

Respecto del segundo criterio “nivel de prioridad” los aspectos susceptibles de mejora serán priorizados como alto, medio o bajo; para lo que se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas.

Con base en estos criterios se programará la implementación de los aspectos susceptibles de mejora con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios.

Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

11. Para los aspectos **específicos** las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia, deberán elaborar un **documento de trabajo** en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las acciones que permitirán cumplir con las actividades, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución (Anexo B).

12. Para el monitoreo y solución de los aspectos **específicos** e **institucionales** que se deriven de evaluaciones de programas federales y/o presupuestarios, y que tengan relación con la mejora de la gestión, deberán inscribirse para su seguimiento.

13. Las unidades de evaluación serán las responsables de entregar, los documentos de trabajo, y el documento de posición institucional.



FINANZAS

Secretaría de Administración
y Finanzas

14. Para los aspectos **interinstitucionales** e **intergubernamentales** en materia de desarrollo social, determinados por cada dependencia, se integrarán a partir de la identificación de las problemáticas comunes de los programas.
15. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; los avances en el cumplimiento de las actividades y acciones relacionadas con los aspectos susceptibles de mejora derivados de Mecanismos anteriores, en el formato establecido para tal efecto, acompañados de los documentos probatorios respectivos (Anexo C).
16. Para cumplir con las etapas descritas (elaboración de instrumentos), las dependencias deberán utilizar los formatos incluidos en los anexos B, y C del presente Mecanismo de Seguimiento.

Difusión

17. Se deberán dar a conocer, a través de la página de Internet del SED, los documentos de trabajo de los programas, el documento institucional, así como sus avances y, en su caso, los documentos posición institucional, en el mismo espacio que las evaluaciones, a más tardar 10 días hábiles después de la validación y aprobación de la información.

Transitorios

PRIMERO: El presente mecanismo entrará en vigor a partir del 15 de agosto del presente ejercicio fiscal; y continuará vigente en los subsecuentes ejercicios fiscales, hasta en tanto no se emita otro distinto, y no se oponga a lo previsto en las disposiciones presupuestarias que se emitan y resulten aplicables.

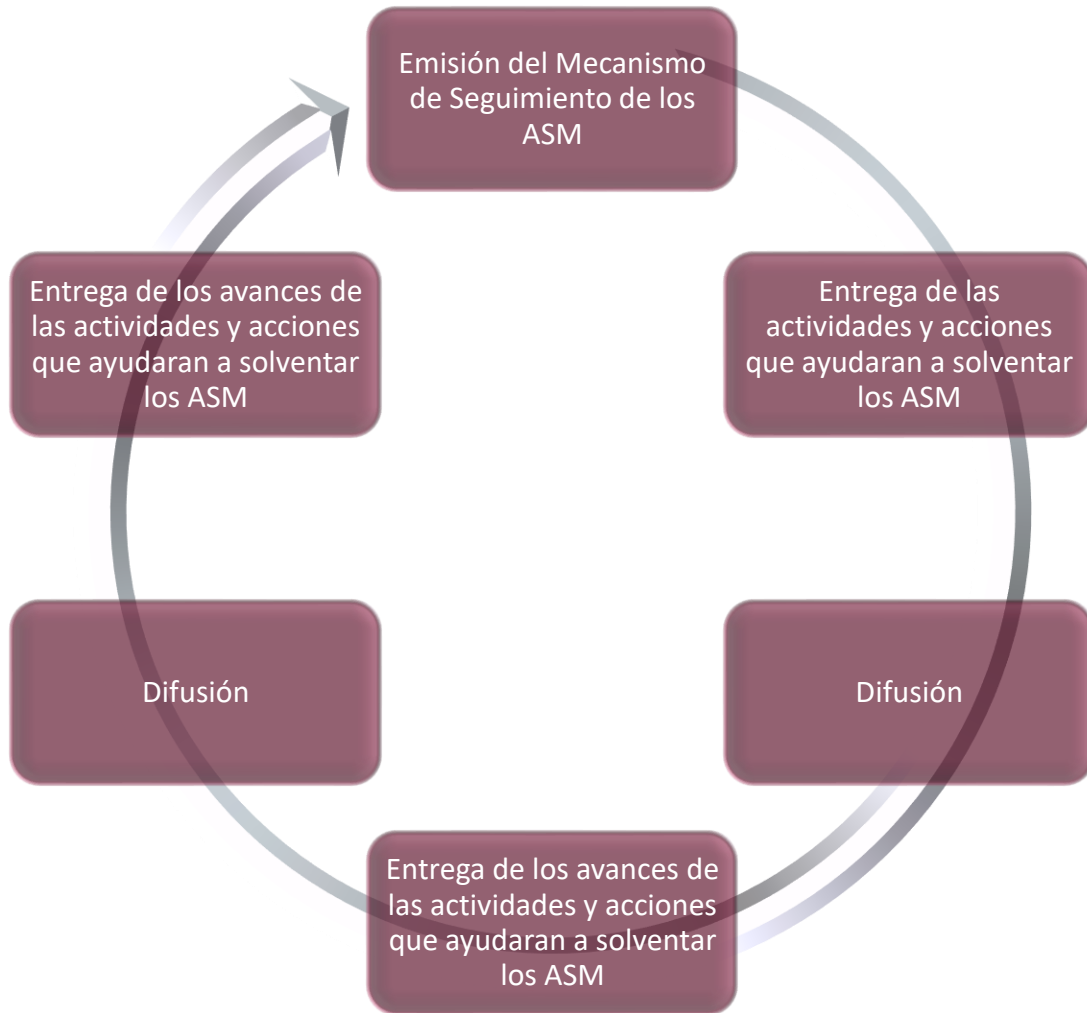
SEGUNDO: La Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con las Dependencias, será la instancia encargada de supervisar la ejecución y el cumplimiento del presente mecanismo.

TERCERO: Publíquese el presente Mecanismo en los medios electrónicos y en los demás medios que se consideren, para su conocimiento general.



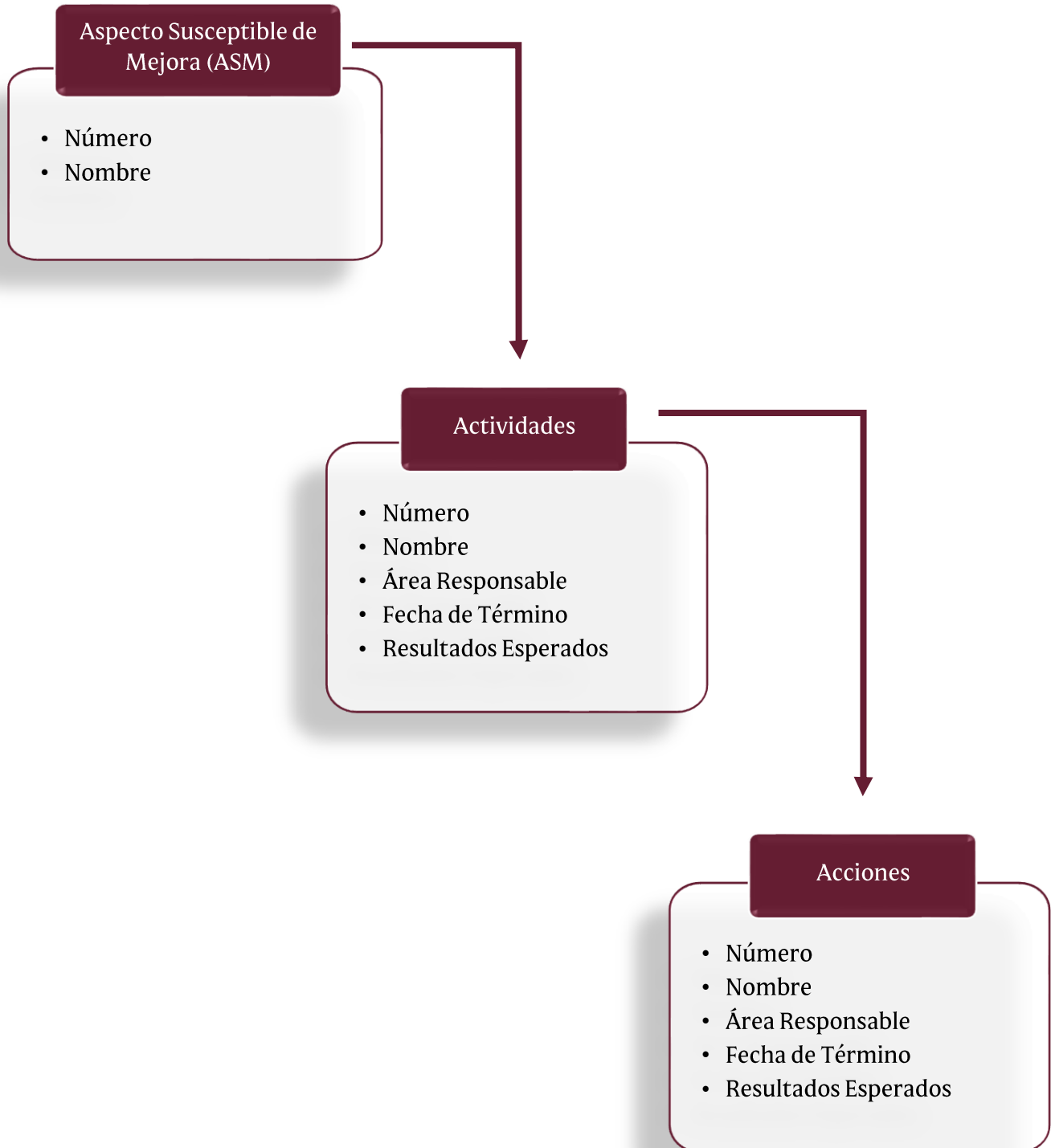
Anexo A

**Esquema del proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora
derivados de las evaluaciones de los programas federales y presupuestarios**





Registro de las actividades y acciones para llevar a cabo los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)





Anexo B Documento de Trabajo



Seguimiento a los aspectos susceptible de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas

Anexo B. Documento de trabajo para los aspectos específicos

Nombre de la Dependencia:

Documento de Trabajo del Programa:

Aspecto susceptible de mejora		Actividades a emprender					Acciones a emprender *				
No.	Nombre	No.	Nombre	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	No.	Nombre	Área Coordinadora	Fecha de Término	Productos y/o Evidencias

* Las acciones que permitirán cumplir con las actividades.



FINANZAS

Secretaría de Administración y Finanzas

Anexo C Avance al Documento de Trabajo



Seguimiento a los aspectos susceptible de mejora
derivados de informes y evaluaciones a los programas

Anexo C. Avance al Documento de trabajo para los aspectos específicos

Nombre de la Dependencia:

Documento de Trabajo del Programa:

Aspecto susceptible de mejora		Actividades a emprender						Acciones a emprender							
No.	Nombre	No.	Nombre	Área Responsable	Fecha de Término	% Avance	Resultados Esperados	No.	Nombre	Área Coordinadora	Fecha de Término	% Avance	Productos y/o Evidencias	Identificación del Documento Probatorio	Observaciones

* Las acciones que permitirán cumplir con las actividades.